Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones3
Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco3
Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco3
Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco3
Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco4
Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria4
Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria8
Cláusula 8 Precio del Tratamiento10
Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo10
Cláusula 10 Facturación y Pago12
Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores15
Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras27
Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente30
Cláusula 14 Acciones del Comité de Seguimiento31
Cláusula 15 Metas de los Indicadores de Gestión31
Cláusula 16 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco35
Cláusula 17 Cesión36
Cláusula 18 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control36
Cláusula 19 Suspensión del Catálogo38
Cláusula 20 Garantía de cumplimiento38
Cláusula 21 Declaratoria de Incumplimiento39
Cláusula 22 Multas y Sanciones40
Cláusula 23 Cláusula Penal40
Cláusula 24 Conflicto de Interés41
Cláusula 25 Independencia de los Proveedores42
Cláusula 26 Supervisión42
Cláusula 27 Indemnidad42
Cláusula 28 Caso Fortuito y Fuerza Mayor42
Cláusula 29 Confidencialidad42
Cláusula 30 Solución de Controversias43
Cláusula 31 Notificaciones43
Cláusula 32 Documentos44
Cláusula 33 Interpretación44
Cláusula 34 Disponibilidad Presupuestal45
Cláusula 35 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual45
Cláusula 36 Liquidación45
Cláusula 37 Firma45
Anexo 1 Definiciones45

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de

mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaría número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación de los proponentes que presentaron propuesta al proceso licitatorio y fueron adjudicatarios del mismo:

No. Oferta	Proponente	Región - Segmento
1	Proponente adjudicatario 1	
2	Proponente adjudicatario 2	
3	Proponente adjudicatario 3	
…	…	
n	Proponente adjudicatario n	

Fuente: Resolución No. XX del XX de XXX de 2020, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-0XX-01-20XX."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán como los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización

de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-044-1-2021** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-044-1-2021.**

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) Las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación al amparo del Acuerdo Marco; (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) Las condiciones para el pago del Tratamiento por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el tratamiento de la hemofilia y otros trastornos de coagulación de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y en concordancia con las ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el proceso licitatorio **CCENEG-044-1-2021.**

Para la prestación del tratamiento, el Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo y suministro de los Factores de Coagulación y las del conjunto integral de atención al Paciente en las frecuencias mínimas establecidas, definidas en la **Cláusula 11**.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente documento y aprobación de las garantías. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la **0** del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 8**.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la contratación del servicio de Tratamiento de la Hemofilia y Otros Trastornos de la Coagulación al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo (guía y catálogo), en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la prestación del servicio de Tratamiento de la Hemofilia y Otros Factores de la Coagulación, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación del servicio de Tratamiento de Hemofilia y Otros Factores de la Coagulación, enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización:

(i) El número estimado de pacientes en cada nivel de acuerdo con la severidad del trastorno de coagulación.
(ii) El consumo mensual de UI o mg de cada Factor de Coagulación estimado.
(iii) Municipio de ubicación de los Pacientes (si la Entidad Compradora cuenta con la información).
(iv) Plazo de la ejecución de la Orden de Compra.
(v) El Presupuesto Oficial para la prestación del servicio de Atención de Hemofilia y Otros Factores de Coagulación y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
(vi) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De igual forma la entidad podrá aportar la documentación adicional que considere necesaria.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.4 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas del Tratamiento de Hemofilia y Otros Factores de la Coagulación que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

Nota: La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.5 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación"* expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.6 La Cotización estará vigente por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.7 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
(iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para determinarlo.

6.8 Cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio del Tratamiento teniendo en cuenta la suma del valor mensual de: (i) el conjunto integral de servicios para los Pacientes estimados; y (ii) el suministro estimado de los Factores de Coagulación. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo.

6.10 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para la prestación del Tratamiento para pacientes con hemofilia y otros factores de coagulación. El Tratamiento podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional según las sedes en las cuales se encuentren adjudicados los Proveedores. Si el proveedor no es propietario de la sede, debe adjuntar un convenio con el propietario de la Sede. El convenio debe acreditar la prestación del Tratamiento durante la duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más en dichas Sedes.

6.11 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.12 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.13 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.

6.14 Designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en ella. El supervisor de la Orden de Compra verifica que el Proveedor cumpla, y en caso de que exista algún problema, lo comunicará a Colombia Compra Eficiente.

6.15 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que la prestación del Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de la Coagulación cumplen con las especificaciones técnicas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 20 numeral 20.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada Tratamiento que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) todas las demás actividades que deriven de la ejecución

de la Orden de Compra.

6.16 Designar para el comité de seguimiento al menos un profesional en cada una de las siguientes especialidades: (i) hematología; (ii) ortopedia; y (iii) farmacéutica. Al comité de seguimiento también deberá asistir el supervisor de la Orden de Compra.

6.17 Convocar: (i) el primer comité de seguimiento dentro de los 15 días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra; (ii) el segundo comité un (1) mes después del inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (iii) los demás comités con una periodicidad trimestral; y (iv) de manera extraordinaria cuando la Entidad Compradora lo requiera para hacer seguimiento a los Pacientes. La Entidad Compradora debe proponer al menos tres (3) posibles fechas.

6.18 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 10**.

6.19 Es deber de la Entidad Compradora entregar al Proveedor la información necesaria para la ejecución de la Orden de Compra, como información de contacto del Paciente, el resumen de la historia clínica del Paciente y demás información que considere relevante, con sujeción a las condiciones de reserva legal establecidas en la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que la sustituyan, complementen o adicionen. También debe propiciar el contacto entre el Proveedor y el Paciente para el inicio del Tratamiento.

6.20 En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

6.21 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o inferior a los precios publicados en el Catálogo. Los precios cotizados con un valor superior a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

7.3 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 20.2 de la **Cláusula 20** del presente documento Acuerdo Marco.

7.4 El Proveedor deberá cumplir con:

(i) Ponerse en contacto con la Entidad Compradora para establecer el procedimiento de entrega de los bienes y servicios adquiridos por parte de la entidad y tendrá tres (3) días hábiles para acordar el despliegue y administración del tratamiento para los pacientes involucrados.

(ii) Prestar el Tratamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones técnicas definidas en el Acuerdo Marco.

(iii) Realizar el tratamiento de los pacientes implementando el "Protocolo clínico para tratamiento con profilaxis de personas con hemofilia tipo A severa sin inhibidores" del Ministerio de Salud y Protección Social.

(iv) Mantener vigente su autorización y trámite respectivo como Proveedor dedicado al Tratamiento de Hemofilia y Otros Trastornos de Coagulación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

(v) Designar para el comité de seguimiento un profesional, con un (1) año o más de experiencia, en cada una de las siguientes especialidades: (i) hematología; (ii) ortopedia; y (iii) farmacéutica. Estos profesionales deberán contar con un título de especialización acreditado por el SNIES.

(vi) Cumplir con las disposiciones estipuladas en la orden de compra

(vii) Las demás que hagan para del Acuerdo Marco en los y sus Anexos

7.5 Suscribir el acta de inicio por cada orden de compra.

7.6 Facturar de conformidad con la **Cláusula 10**.

7.7 Mantener en su planta de personal el número de trabajadoras mujeres madres de cabeza de hogar si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.8 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.9 Dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.

7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las sedes donde se encuentren adjudicados, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación

de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la **Cláusula 11.**

Cláusula 8 Precio del Tratamiento

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el Tratamiento, al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El Precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para el Tratamiento.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Tratamiento mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G} + K$$

Donde:

- Pbs: es el precio del Tratamiento en el Catálogo
- G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).
- K: es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) en la proporción al valor del Tratamiento. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales, K será igual a cero (0).
- P: es el precio máximo del Tratamiento incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo

Colombia Compra Eficiente realizará las siguientes actualizaciones:

9.1 Actualización de precios por SMMLV:

Colombia Compra Eficiente debe actualizar a más tardar el **quinto (5) día hábil** de enero de cada año el precio del conjunto integral de servicios para Pacientes con base en el incremento del IPC decretado anualmente por el Gobierno Nacional. La actualización de estos precios aplica sobre todas las Órdenes de Compra en ejecución, a partir de las facturas presentadas con posterioridad a la actualización realizada por Colombia Compra Eficiente.

9.2 Actualización de precios por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el precio de los Factores de Coagulación de la Tabla 2. Factores de coagulación con base en el precio máximo de venta establecido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

Si la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos no llegara a publicar el precio de los Factores de Coagulación, Colombia Compra Eficiente de común acuerdo con los Proveedores debe definir un mecanismo de ajuste de precios dentro de los dos (2) meses siguientes a la afectación en el precio de los Factores de Coagulación por la falta de actualización. En este período el precio de los Factores de coagulación será el estipulado en el Catálogo. Si no hay acuerdo entre las partes, Colombia Compra Eficiente tomará el último precio publicado por la Comisión para establecer el precio del factor de coagulación.

9.3 Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria que incidan directamente en el precio del Tratamiento.

El Proveedor puede solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en los precios por cambios en la regulación tributaria. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos del Tratamiento se ha visto afectada. Dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Tratamiento, rechazar la solicitud o solicitar más información.

9.4 Actualización del Catálogo por inclusión de nuevos medicamentos o factores de coagulación.

Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo del Acuerdo Marco nuevos servicios, medicamentos o Factores de Coagulación, relacionados con el Tratamiento de los Pacientes.

9.5 Solicitud de inclusión por parte de la Entidad Compradora.

Las Entidades Compradoras podrá solicitar la inclusión de Productos, Bienes o Referencias en cualquier momento. Para tal efecto, la Entidad debe enviar la solicitud en el formato publicado en el minisitio del Acuerdo Marco.

a. Para realizar esta modificación, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Producto, Bien o Referencia: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; (ii) puede ser clasificado en alguno de los Segmentos y Grupos del Acuerdo Marco; y (iii) al menos dos (2) Proveedores de cada Segmento en el que este deba ser incluido acepten.

b. Colombia Compra Eficiente solicitará a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo Producto, de acuerdo con el Segmento en la que este deba ser incluido, y estos deben enviar su propuesta dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud. Colombia Compra Eficiente puede negar la solicitud de inclusión, si no obtiene respuesta o recibe

objeciones frente a la inclusión solicitada por la Entidad Compradora. La inclusión del nuevo Producto se hará solo en el caso de que (i) al menos dos (2) Proveedores del Segmento en el que este deba ser incluido acepten.

c. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

d. Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, únicamente los Proveedores que ofrecieron un precio mayor a éste pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** la aceptación de ofrecer el nuevo servicio, medicamento o Factor de Coagulación con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

e. Si dos (2) o más de los Proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco están en capacidad de ofrecer el nuevo servicio, medicamento o Factor de Coagulación por un precio menor o igual al precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, ésta debe ajustar el Catálogo incluyendo el nuevo servicio o Factor de Coagulación.

f. Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual que el precio máximo del mercado, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir servicio, medicamento o Factor de Coagulación en el Catálogo.

g. Colombia Compra Eficiente puede excluir un servicio, medicamento o Factor de Coagulación del Catálogo cuando las Entidades Compradoras lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el servicio, medicamento o Factor de Coagulación del Catálogo y la justificación de su exclusión.

h. Colombia Compra Eficiente realizará el cambio en los apartados técnicos de la minuta en caso de ser necesario frente a las inclusiones realizadas de acuerdo con esta cláusula.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe: (i) presentar a la Entidad Compradora la factura por el Tratamiento con todos los soportes mensualmente y de acuerdo con el paquete de atención integral a cada paciente y los factores o moléculas adquiridos por la Entidad Compradora; (ii) presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora; y (iii) publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El pago por el Tratamiento debe realizarse de acuerdo con el Decreto 4747 de 2007 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Las Entidades Compradoras deben dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, formular las glosas con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la

respuesta dada a la glosa inicial. Si no se presentan glosas dentro de ese término se entiende aprobada la factura.

El Proveedor debe responder las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. La respuesta podrá ser aceptando las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

Las Entidades Compradora deben dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta de las glosas, levantarlas total o parcialmente o dejarlas como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente a la Entidad Compradora una vez el Proveedor subsane la causal de devolución. Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El proveedor únicamente podrá facturar los servicios efectivamente prestados. Se entiende como servicios efectivamente prestados, los que haya ejecutado el proveedor, o los cuales haya puesto a disposición del paciente y que este no utilizó sin previo aviso. En dado caso de que el paciente o la entidad hayan informado al operador logístico que no requieren algún componente de los descritos en la oferta económica del presente Acuerdo, el proveedor deberá realizar el descuento del valor de ese componente dentro de la facturación que realice a la entidad compradora.

El proveedor deberá tener en cuenta que los precios que diligencie en el Formato 3 – Oferta económica para cada componente individual del tratamiento podrán ser descontados del valor de la Orden de Compra en los casos en los que la Entidad pueda demostrar que el Proveedor no prestó el servicio como parte del Tratamiento Integral. Los precios diligenciados en el Formato 3 – Oferta económica para cada componente individual, tendrán en cuenta el descuento que establezca el proveedor para el tratamiento en la Orden de Compra.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

> *"**ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como *"gran empresa"*; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda el Tratamiento por mora de la Entidad Compradora.
11.8 Prestar el tratamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso.
11.9 Contar con la capacidad de proveer el Tratamiento requerido de acuerdo con la Oferta que presentó y en la que haya resultado adjudicatario.

11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
11.16 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
11.17 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
11.18 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.
11.19 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
11.20 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
11.21 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF[1].
11.22 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir el Tratamiento de Hemofilia y Otros Factores de la Coagulación, por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
11.24 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben

[1] Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-.

dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 31**.

11.26 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.27 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.28 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 20**.

11.29 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.

11.30 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.31 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.32 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.33 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.34 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 24**.

11.35 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.36 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.37 El proveedor deberá informar a Colombia Compra Eficiente cuando exista un cambio en sus estados financieros, que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco.

II. Obligaciones de la Orden de Compra:

11.38 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 20.2 de la **Cláusula 20.**

11.39 Prestar el Tratamiento en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.

11.40 Garantizar y cumplir con el Tratamiento requerido por la Entidad Compradora. El proveedor será quien responda por la calidad de la prestación del servicio.

11.41 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.42 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11.43 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se

encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.44 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.45 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.46 El Proveedor recibirá los lineamientos únicamente por parte del Supervisor de la orden de compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

11.47 Prestar el Tratamiento según las siguientes especificaciones técnicas para el manejo y suministro de los Factores de Coagulación de la Tabla 1 y la Tabla 2

Tabla 1. Especificaciones técnicas para el manejo y suministro de Factores de Coagulación

Característica del Factor de Coagulación	Descripción
Fecha de vencimiento	Todos los factores y medicamentos relacionados deben contar con fecha de vencimiento. La misma deberá ser de mínimo seis (6) meses a partir del momento de la compra.
Envase, embalaje y empaque	Según las características de cada Factor de Coagulación, éstos deben estar embalados y empacados en condiciones que garanticen la integridad del Factor de Coagulación y faciliten su manipulación durante el almacenamiento, distribución y dispensación. El Proveedor implementará todos los mecanismos técnicos para entregar los Factores de Coagulación preservando sus condiciones técnicas.
Cadena de frío	El Proveedor deberá garantizar la conservación de la cadena de frío durante el proceso de comercialización del Factor de Coagulación en el país hasta su entrega y/o administración al Paciente. El Proveedor debe contar con los dispositivos empleados (termómetros, neveras y geles refrigerantes) para el control de la cadena de frío, llevando un registro de la temperatura desde el inicio del transporte hasta la entrega. Para los casos de auto infusión del Factor de Coagulación, definidos en esta tabla, el Proveedor debe capacitar al Paciente sobre la preservación de la cadena de frio y entregar al usuario los Factores de Coagulación con las condiciones adecuadas para mantener la cadena de frio durante el transporte.
Titular del Registro Sanitario	Todos los Factores de Coagulación entregados deben contar con registro INVIMA vigente. Además, durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente o la Entidad Compradora podrán verificar que el titular del Registro Sanitario mantenga éste vigente durante el Acuerdo Marco. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora la copia del Registro Sanitario vencido y la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen el Decreto 677 de 1995 y el Decreto 1782 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyan, complementen o modifiquen.
Tiempos de entrega	Los Factores de Coagulación deben ser entregados y administrados de manera oportuna de acuerdo a las condiciones del Paciente y la prescripción medica En caso de evento agudo (urgencias) el tiempo de atención será de máximo dos (2) horas desde el momento en que es identificada la necesidad de su administración por parte del equipo tratante del Proveedor o desde el momento en que el Paciente informa al Proveedor.
Administración del Factor de Coagulación y programa de seguimiento a Pacientes	El Proveedor debe garantizar la aplicación controlada de los Factores de Coagulación de la Tabla 2, ya sea en la sede del Proveedor o en el domicilio del Paciente con el acompañamiento de una enfermera, dejando constancia de la aplicación en la historia clínica del Paciente. En caso de terapia ITI, la aplicación del Factor de Coagulación

Característica del Factor de Coagulación	Descripción
	debe ser en el domicilio del Paciente. No obstante, si el paciente requiere hospitalización durante la terapia ITI, por causas diferentes o externas al tratamiento, el proveedor debe continuar con la terapia ITI en el hospital definido por la entidad compradora El Paciente puede hacer auto infusión de Factores de Coagulación sólo en casos excepcionales como vacaciones del Paciente, de fuerza mayor o si el comité de seguimiento autoriza la auto infusión. Para ello, el Proveedor debe capacitar al Paciente y a su cuidador con los conocimientos necesarios para su correcta aplicación. El Proveedor deberá contar con un programa de recolección de residuos peligrosos, tanto en las sedes donde presta el servicio, como en el domicilio del Paciente en caso de que haya lugar a la atención domiciliaria.
Inventario de Factores de Coagulación	El Proveedor debe mantener un inventario de 100UI/kilogramo Paciente de los Factores de Coagulación que usa en el Tratamiento en cada Sede. El inventario debe tener en cuenta todas las Órdenes de Compra vigentes del Proveedor y podrá ser verificado por la Entidad Compradora o por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento.

Tabla 2. Factores de Coagulación

Ítem	Principio activo / nombre comercial
1	Emicizumab 150.0000mg/1.0000 Ml (Hemlibra) Vial 0.4000 Ml/Caja X 1
2	Emicizumab 150.0000mg/1.0000 Ml (Hemlibra) Vial 0.7000 Ml/Caja X 1
3	Emicizumab 150.0000mg/1.0000 Ml (Hemlibra) Vial 1.0000 Ml/Caja X 1
4	Emicizumab 30.0000mg/1.0000 Ml (Hemlibra) Vial 1.0000 Ml/Caja X 1
5	Rixubis ® 2000 Ui
6	Rixubis ® 500 Ui
7	Rixubis® 250 Ui
8	Benefix 2000 Ui
9	Benefix® 1000 Ui
10	Benefix® 250 U.I.
11	Benefix® 500 U.I.
12	Octanine F ® 1000 Ui
13	Octanine F ® 250 Ui
14	Octanine® F 500 Ui
15	Alprolix ®1000 Ui
16	Alprolix® 500 Ui
17	Novoseven Rt 1 Mg
18	Novoseven® Rt 2 Mg
19	Feiba 1000u

Ítem	Principio activo / nombre comercial
20	Feiba 500 U
21	Beriate® 500u.I.
22	Beriate® Polvo Con Solvente
23	Octanate 1000 Ui.
24	Octanate 250 Ui.
25	Octanate 500 Ui.
26	Factor Humano Antihemofilico Metodo M Hemofil M
27	Xyntha ® 1000 Ui Solución Inyectable
28	Xyntha ® 500 Ui Solución Inyectable
29	Xyntha® 2000 Ui
30	Xyntha® 250 Ui Solucion Inyectable
31	Advate® 1000ui
32	Advate® 250 Ui
33	Advate® 500 Ui
34	Recombinate® (Recombinante) 500 Ui
35	Kovaltry ® 1000 Ui
36	Kovaltry ® 250 Ui
37	Kovaltry ® 500 Ui
38	Nuwiq 1000ui
39	Nuwiq 2000 Ui
40	Nuwiq 250ui
41	Nuwiq 500 Ui
42	Novoeight® 250 Ui Polvo Y Solvente Para Solución Inyectable
43	Novoeight® 1000 Ui Polvo Y Solvente Para Solución Inyectable
44	Novoeight® 1500 Ui Polvo Y Solvente Para Solución Para Inyección
45	Novoeight® 500ui Polvo Y Solvente Para Solución Inyectable
46	Eloctate® 1000 Ui
47	Eloctate® 500 Ui
48	Adynovate 500® Iu / Vial
49	Adynovate® 1000 Iu / Vial
50	Adynovate® 2000 Iu / Vial
51	Adynovate® 250 Iu/Vial

Ítem	Principio activo / nombre comercial
52	Haemate P. 500 U.I.
53	Fanhdi 250 U.I. Factor Viii Antihemofilico
54	Fanhdi 500 U.I. Factor Viii Antihemofilico
55	Immunate 500 Ui Factor Viii De Coagulacion
56	Immunate® 1000 Ui Factor Viii De Coagulacion
57	Immunate® Factor Viii De Coagulacion 250 Ui
58	Wilate 500 Ui
59	Wilate®1000
60	Immunine ® 600 U.I. Concentrado De Factor Ix
61	Aimafix® 500 U.I. Polvo Para Reconstituir A Solución De Infusión Intravenosa

11.48 Prestar el Tratamiento con el conjunto integral de atención al Paciente de acuerdo con la Tabla 3 y Tabla 4.

Tabla 3. Conjunto integral del servicio para Pacientes

Componente	Especificaciones técnicas
Tamizaje	• El tamizaje se compone de: (i) exámenes que permitan confirmar o descartar el diagnostico de hemofilia u otro trastorno de coagulación, (ii) valoración y concepto por hematólogo. • Los exámenes contemplan como mínimo. • Elisa para VIH • Hepatitis B • Serología VDRL (PRP) • Hemograma • PT • PTT • Cuantificación de factor • Inhibidores • Cofactor de ristocetina (con este examen pueden descartar EVW) • pruebas de función plaquetaria
Servicios para para el tratamiento del paciente hemofílico	Los servicios para el tratamiento del paciente hemofílico comprenden lo siguiente: • Valoración y manejo por hematología • Valoración y manejo por grupo osteo-muscular (ortopedia, terapia física, terapia ocupacional) • Valoración y manejo individual y grupal (familia) por trabajo social • Valoración y manejo por dolor y cuidados paliativos. • Valoración por psicología • Consulta por medicina general • Valoración por odontología

	• Valoración por nutrición y dietética • Aplicación del medicamento domiciliario o en la IPS (de acuerdo a las necesidades del paciente) incluyendo insumos para la aplicación • Apoyos diagnósticos (laboratorio clínico e imágenes diagnósticas) • Consejería genética • Manejo del episodio agudo. Este manejo contempla el suministro de medicamento y el traslado en ambulancia a la institución de referencia de acuerdo a la red de servicios establecida por el contratante. • Seguimiento al paciente por enfermería. Las frecuencias para la realización de cada una de las intervenciones de acuerdo con la clasificación de la hemofilia se describen en la Tabla 4
Suministro de factores de coagulación	• Suministro de ácido tranexámico en los casos requeridos • Suministro de romiplostim en los casos requeridos • Suministro de desmopresina en los casos requeridos • Terapia hormonal con anticonceptivos o dispositivos intrauterinos con progesterona en los casos requeridos. • Reposición de reservas de hierro en los casos requeridos. Suministro de factores de coagulación en los siguientes escenarios: • Suministro ambulatorio del factor de coagulación para su posterior aplicación • Suministro del factor de coagulación en el marco de un programa de atención integral

Tabla 4. Componentes y valoración durante el tratamiento

Componente	Descripción
Confirmación de diagnóstico	La confirmación de diagnóstico está compuesta de exámenes que permitan confirmar o descartar el diagnostico de hemofilia u otro trastorno de coagulación, así como la valoración y concepto por hematólogo. El Proveedor debe realizar estos exámenes a cada uno de los Pacientes en el momento en que ingresan al programa, estableciendo o confirmando la severidad de la patología, e identificando las posibles comorbilidades, limitaciones y/o discapacidad del Paciente. La confirmación de diagnóstico comprende las siguientes actividades. – Prueba Elisa para VIH – Prueba de hepatitis B – Prueba de serología VDRL (PRP) – Hemograma – Tiempo de sangría – Recuento plaquetario – Retracción del coagulo – Tiempo de protrombina (PT) – Tiempo de protomblastina parcial – Activado (PTT) – Cuantificación de factor – Pruebas de mezclas para el PT y el PTT – Tiempo de trombina – Actividad de factor Vlll – Actividad de factor lX – Ensayos de fibrinógenos – Pruebas de inhibidores – Inhibidores – Pruebas de función hepática

Componente	Descripción
	– Pruebas de función renal – Cofactor ristocetina (si aplica) – Factor Von Willebrand (si aplica) – Concepto de hematología, definición del plan de manejo de acuerdo con la severidad y condición del Paciente, y definición del tratamiento.
Valoración y manejo por hematología	– Consulta realizada por profesional médico hematólogo, con experiencia certificada en hemofilia, quien debe generar un plan de manejo para el Paciente. – El médico hematólogo es quien encabeza el manejo del Paciente. Las frecuencias son definidas por parte del médico tratante de acuerdo con las necesidades del Paciente.
Valoración y manejo por grupo osteo-muscular (ortopedia, terapia física, terapia ocupacional)	Consulta realizada por profesional médico ortopedista, con experiencia certificada en Hemofilia, quien debe generar un plan de manejo para el Paciente de acuerdo con las necesidades osteomusculares y de movilidad identificadas. El plan de manejo debe ser ejecutado y/o dirigido por terapeutas físicos y/u ocupacionales. Las frecuencias son definidas por parte del médico ortopedista tratante de acuerdo con las necesidades del Paciente.
Valoración por trabajo social	Identificación de las necesidades psicosociales del Paciente y su familia que pueden llegar a afectar la adherencia al tratamiento e inciden directamente en el estado de salud del Paciente, así como la definición de las intervenciones a realizar desde este ámbito. En particular, la valoración por trabajo social debe realizarse en el domicilio del Paciente y debe contener como mínimo: (i) la información general de la historia clínica del Paciente; (ii) evaluación de las condiciones socioeconómicas, habitacionales, culturales, familiar y ambientales del Paciente; y (iii) propuesta de intervención para el Paciente. Las frecuencias son definidas por parte del médico tratante de acuerdo con las necesidades del Paciente.
Consulta por psicología	Consulta realizada por profesional en psicología con experiencia en manejo de Pacientes con Hemofilia, en la periodicidad en que el Paciente lo requiera.
Valoración por medicina general	Seguimiento y acompañamiento del Paciente realizado por el médico general, en la periodicidad necesaria para garantizar la adherencia al tratamiento y el seguimiento a indicadores de gestión clínica. Las frecuencias son definidas por parte del médico tratante de acuerdo con las necesidades del Paciente.
Valoración por odontología	Consulta realizada por profesional en odontología con experiencia en manejo de Pacientes con Hemofilia, quien debe brindar educación y asesoría al Paciente en salud oral. Las frecuencias son definidas por parte del médico tratante de acuerdo con las necesidades del Paciente.
Valoración por nutrición y dietética	Consulta realizada por profesional en nutrición y dietética con experiencia en manejo de Pacientes con Hemofilia. En la consulta debe establecerse el estado nutricional del Paciente, identificar sus requerimientos proteico-calóricos y definir recomendaciones nutricionales para el Paciente. Las frecuencias son definidas por parte del médico tratante de acuerdo con las necesidades del Paciente.
Apoyos diagnósticos (laboratorio clínico e imágenes diagnósticas)	El apoyo diagnóstico comprende: (i) los exámenes de laboratorio clínico descritos de la sección de confirmación de diagnóstico de esta tabla; y (ii) las imágenes diagnósticas de baja complejidad que requiera el Paciente para confirmar su diagnóstico y durante su tratamiento. Este servicio debe ser prestado en el sitio más cercano al domicilio del Paciente o con toma de muestras domiciliaria en el caso de laboratorio clínico, y con la periodicidad que el Paciente requiera de acuerdo con la clasificación de la severidad de la patología y/o la indicación del médico tratante. Las imágenes diagnósticas de baja complejidad están definidas en la Resolución 1441 de 2013 del Instituto Nacional de Salud como aquellas obtenidas mediante radiaciones ionizantes, con equipos de radiología convencional y/o portátil.
Consejería genética	El Proveedor debe brindar consejería genética al Paciente y a su núcleo familiar. Esta consultoría la debe realizar un médico general al inicio del Tratamiento. En la consejería, el médico debe dar información sobre la etiología de la enfermedad y los riesgos asociados, e identificar posibles portadoras de Hemofilia a quienes debe direccionar a su respectiva EPS.
Asesoría en planificación familiar	Consulta realizada por un médico general. La asesoría en planificación familiar y/o control de la natalidad al Paciente al menos una vez durante el Tratamiento, y en las demás ocasiones que el Paciente lo requiera.

Componente	Descripción
Manejo del episodio agudo	Es una actividad encaminada a preservar las condiciones de salud del Paciente, disminuyendo la posibilidad de secuelas y comorbilidades, mediante la determinación inmediata de la necesidad de aplicación de Factor de Coagulación al Paciente y/o traslado a centro asistencial. La atención inicial del episodio agudo debe realizarse donde el Paciente lo requiera y por parte de personal entrenado (médico o enfermera) dispuesto por el Proveedor, en el tiempo establecido en la Tabla 1. Si el Paciente lo requiere, el Proveedor debe realizar el traslado en ambulancia al centro asistencial, según la red de servicios establecida por la Entidad Compradora,
Seguimiento y control del Paciente	El seguimiento y control del Paciente involucra el registro de todas las actividades realizadas al Paciente trimestralmente, el cumplimiento del plan de manejo, así como, el análisis de los resultados de los indicadores de gestión clínica.
Línea de atención telefónica	El Proveedor debe contar con una línea 01800 y un número celular de atención telefónica a los Pacientes y a la Entidad Compradora con una disponibilidad de 24 horas, de lunes a domingo. La línea debe permitir: (i) acceso a consulta de información sobre el tratamiento recibido de los Pacientes; (ii) consultas necesarias en la atención de urgencias; (iii) peticiones y quejas; y (iv) programación de citas, procedimientos y aplicación de Factores de Coagulación.
Programa de capacitación al Paciente, cuidador, núcleo familiar y otros	El Proveedor debe ofrecer los siguientes servicios de capacitación: – Realizar perfiles e identificar necesidades de educación del Paciente y su cuidador. Con base estos perfiles el Proveedor debe realizar talleres de autocuidado y auto infusión, con una periodicidad trimestral, a menos que la Entidad Compradora indique una frecuencia menor. – Realizar capacitaciones a Pacientes, cuidador y núcleo familiar sobre temas de interés en: asesoría genética, generalidades de la patología, manejo de Factores de Coagulación, entre otros. Esto con una periodicidad trimestral, a menos que la Entidad Compradora indique una frecuencia menor. – Identificar necesidades de educación en el entorno laboral y/o escolar del Paciente. Si el Proveedor cuenta con el consentimiento informado del Paciente, debe realizar capacitaciones para sensibilizar y orientar a estos grupos sobre las generalidades de la patología y el trato al Paciente. Esto con una periodicidad semestral, a menos que la Entidad Compradora indique una frecuencia menor.
Carnetización	El Proveedor debe carnetizar a los Pacientes de tal forma que, ante situaciones de emergencia, el carneé permita identificar en el Paciente: (i) diagnóstico; (ii) clasificación de la enfermedad; (iii) estado de inhibidores; (iv) Factor de Coagulación que recibe; (v) dosis recomendada en caso de hemorragias graves; moderadas y leves; y (vi) los datos para comunicarse con el equipo médico tratante del Proveedor.
Acompañamiento hospitalario	En caso de hospitalización del Paciente, el Proveedor debe brindar acompañamiento médico con el fin de hacer seguimiento y propiciar la des hospitalización temprana. Durante la hospitalización el Proveedor deberá suministrar los Factores de Coagulación pactados en la orden de compra. Si el paciente es trasladado a una institución de referencia de acuerdo con la red de servicios establecidos por el contratante y si esta institución lo permite, el proveedor administrará el factor de coagulación durante el tiempo que este hospitalizado el paciente, si por el contrario la institución de referencia no lo permite, el proveedor solo realizará el acompañamiento y el seguimiento post egreso.

11.49 Prestar los servicios del conjunto integral de atención al Paciente en las frecuencias mínimas definidas en la Tabla 5 y la Tabla 6. No obstante, si el Paciente así lo requiere, estas actividades deben ser incrementadas de acuerdo con la necesidad. Para otros trastornos de la coagulación que no estén definidos en la Tabla 5 o la Tabla 6, la severidad de la enfermedad en cada Paciente debe asimilarse o clasificarse dentro de las categorías definidas para hemofilia.

Tabla 5. Frecuencias mínimas para el Tratamiento

Protocolo	Definición
Tratamiento por episodios (episodios)	Tratamiento que se aplica cuando hay evidencia clínica de una hemorragia

Profilaxis primaria	Tratamiento regular y continuo que comienza a aplicarse ante la ausencia de una enfermedad articular osteo-cartilaginosa documentada, determinada mediante un examen físico y/o estudios con imágenes, y antes de que exista evidencia clínica de una segunda hemorragia en alguna articulación grande, a partir de los 3 años.
Profilaxis secundaria	Tratamiento regular continuo que comienza a aplicarse después de que se han producido dos (2) o más hemorragias en alguna articulación grande y antes del inicio de una enfermedad articular documentado mediante un examen físico y estudios con imágenes.
Profilaxis terciaria	Tratamiento regular continuo que comienza a aplicarse a continuación del inicio de la enfermedad articular que se ha documentado mediante un examen físico y radiografías simples de las articulaciones afectadas.
Profilaxis intermitente (“periódica”)	Tratamiento que se aplica para prevenir hemorragias durante periodos que no excedan 45 semanas por año.

Tabla 6. Frecuencias recomendadas de los servicios para el tratamiento de los pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación

Severidad de la Hemofilia	Consulta Hematológica	Consulta Osteomuscular	Valoración Nutricional	Valoración Odontológica	Consulta Trabajo social y psicología	Medición de Inhibidores	Perfil Viral (VIH-HEP B-C)
Severa	Mensual	Trimestral	Trimestral	Semestral	Trimestral	Semestral y si tiene historia de inhibidores trimestral	Semestral
Moderada y enfermedad de Von Willebrand Tipo III leve	Trimestral	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Anual si tiene profilaxis y trimestral si tiene historia de inhibidores	Semestral si requiere uso de factor y anual si no requiere uso del factor
Von Willebrand tipo I y II	Semestral	Anual	Anual	Semestral	Anual	Según necesidad	Según Necesidad

Fuente: Guía FMH 2012

11.50 Garantizar la atención a los Pacientes en todo el territorio colombiano. Los servicios distintos a la administración de los Factores de Coagulación deben prestarse en la ciudad o municipio más cercano al Paciente y de ser posible en el domicilio del Paciente. El Proveedor debe definir una ciudad o municipio para el Tratamiento del Paciente con el fin de evitar que éste deba hacer desplazamientos largos para recibir cada uno de los servicios del Tratamiento y garantizar la atención oportuna y cómoda a los Pacientes.

11.51 Garantizar la atención a los pacientes que se encuentren en zonas rurales o de difícil acceso. Cuando la Sede del Proveedor esté en una ciudad o municipio diferente al domicilio

del Paciente, el Proveedor deberá asumir los gastos de traslado y alojamiento (si lo requiere) del Paciente y un (1) acompañante desde el domicilio del Paciente al lugar de prestación del servicio.

11.52 Mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco y de todas las Órdenes de Compra, las Sedes para la prestación del Tratamiento como mínimo en las siguientes ciudades y en las demás ciudades presentadas por el Proveedor en su Oferta.

Tabla 6. Sedes del Proveedor

Ciudad
Barranquilla
Bogotá
Bucaramanga
Cali
Medellín

11.53 Notificar al Colombia Compra Eficiente el cambio en el domicilio de las Sedes del Proveedor. La nueva Sede debe cumplir con las condiciones de los numerales 11.56 y 11.58.

11.54 Asumir los gastos de traslado y alojamiento (si lo requiere) del Paciente y su acompañante desde el domicilio del Paciente al lugar de prestación del servicio, cuando la Sede del Proveedor esté en una ciudad o municipio diferente al domicilio del Paciente. El acompañante sólo es necesario cuando el Paciente es menor de edad, persona discapacitada o adulto mayor.

11.55 Asistir a los comités de seguimiento convocados por la Entidad Compradora dentro de una de las tres (3) fechas propuestas por ésta.

11.56 Garantizar que toda la atención y servicios a los Pacientes estén debidamente documentados y disponibles en caso de que la Entidad Compradora los requiera. Para los Factores de Coagulación presentar el código de identificación único del laboratorio del cual proviene el Factor de Coagulación, de cada una de las unidades suministradas a los Pacientes.

11.57 Mantener en cada una de las Sedes las condiciones exigidas de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud - SOGCS - durante la ejecución del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyan, complementen o modifiquen.

11.58 Cumplir durante la ejecución del Acuerdo Marco con los requisitos en los espacios de almacenamiento de los Factores de Coagulación contemplados en el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.

11.59 Mantener vigente la habilitación del Sistema Único de Habilitación y adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.

11.60 Adoptar las guías y protocolos para la atención clínica del Paciente, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los dos (2) meses siguientes a su promulgación.

11.61 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

11.62 Mantener vigente la garantía de responsabilidad civil de clínicas y hospitales, con cobertura de riesgos relacionados con la hemofilia y otros trastornos de coagulación, durante la ejecución del Acuerdo Marco y dos (2) años más, en las condiciones de vigencia, suficiencia y cobertura previstas en los pliegos de condiciones.

11.63 Garantizar que toda la atención y servicios a los Pacientes estén debidamente documentados y disponibles en caso de que la Entidad Compradora los requiera.

11.64 Mantener el equipo tratante con las condiciones de experiencia especializada exigidas en los Documentos del Proceso.

11.65 Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios al Paciente en caso de cambio en el domicilio, dentro de los 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día hábil siguiente en que la Entidad Compradora le informa de dicho cambio. Si el Paciente lo requiere, el Proveedor debe garantizar que no sea interrumpida la aplicación de los Factores de Coagulación para lo cual tiene hasta 48 horas contadas a partir del momento en que la Entidad Compradora o el Paciente le informan del cambio en el domicilio.

11.66 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.67 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de Atención y Tratamientos al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos (2) oportunidades: (i) SEIS (6) MESES antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) DÍAS HÁBILES después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

11.68 El Proveedor deberá contar mínimo con un enlace destinado a la Entidad Compradora para resolver dudas, desde el aspecto administrativo, financiero y operativo.

11.69 El Proveedor deberá definir y poner a disposición de la entidad compradora los canales de comunicación respectivos (teléfonos fijos, celulares, correos, plataformas, etc.) a efectos de contar con un enlace constate mediante el cual se pueda garantizar la debida operación del servicio

11.70 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Minuta.
- Catálogo.
- Simulador.
- Guía de compra.
- Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-044-1-2021.**

12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.

12.3 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del acuerdo marco.

12.4 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte del Tratamientos al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos (2) oportunidades: (i) SEIS (6) MESES antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) DÍAS HÁBILES después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

12.5 Informar al Proveedor el cambio de domicilio del Paciente, cuando tenga conocimiento de dicho cambio.

12.6 Disponer de las instalaciones y los medios para que el Proveedor realice las capacitaciones y entrenamientos al personal que designe.

12.7 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.8 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.9 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.

12.10 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.11 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.12 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.13 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

12.14 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12.15 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.16 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.

12.17 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.18 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12.19 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.20 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.21 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

12.22 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 10** incorporando los descuentos a los que haya lugar.

12.23 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.24 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.25 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

12.26 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.27 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.28 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.29 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.

12.30 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.31 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.32 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para el Tratamiento.

12.33 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.34 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.35 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.

12.36 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.37 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.38 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
12.39 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
12.40 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
12.41 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
12.42 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
12.43 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
12.44 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.
13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.8 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
13.9 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
13.10 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la **Cláusula 6** y **Cláusula 7**.
13.11 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
13.12 Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando esté notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión,

será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.

13.13 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 14 Acciones del Comité de Seguimiento

La Entidad Compradora y el Proveedor deben realizar un comité de seguimiento a la gestión clínica del Paciente Los comités de seguimiento deben tener la siguiente periodicidad: (i) el primer comité al inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (ii) el segundo comité un (1) mes después del inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (iii) los demás comités con una periodicidad trimestral; y (iv) de manera extraordinaria cuando la Entidad Compradora lo requiera para hacer seguimiento a los Pacientes. A este comité debe asistir personal médico calificado de cada una de las partes, con el fin de verificar la evolución de los Pacientes y hacer recomendaciones de Tratamiento.

Por parte del Proveedor, al comité de seguimiento deben asistir al menos un (1) profesional en medicina con experiencia mayor o igual a un (1) año en gestión de Pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación

Por parte de la Entidad Compradora, al comité de seguimiento debe asistir el supervisor de la Orden de Compra y al menos un (1) médico especialista en gestión de Pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación.

Para el caso de las Fuerzas Militares, el comité de seguimiento debe ser presentado por el proveedor por cada Entidad Compradora por separado (Fuerzas Militares), donde se especifique la distribución de pacientes incluyendo la distribución del tipo de terapia renal y deberá ser por regional y por orden de compra; independientemente que las tres fuerzas tengan el mismo NIT.

El comité de seguimiento deberá:

1. Realizar el registro y seguimiento de todas las actividades del tratamiento realizadas al paciente

2. Establecer las metas y analizar los resultados de los indicadores de gestión clínica.

3. Revisar los procesos de gestión de calidad y gestión de la atención a los Pacientes.

4. Hacer seguimiento a la adherencia de los Pacientes.

5. Discutir otros temas del manejo de los Pacientes considerados relevantes por las partes o que puedan tener un impacto sobre el precio del Tratamiento.

Cláusula 15 Metas de los Indicadores de Gestión

La Entidad Compradora y el Proveedor deben acordar, en el segundo comité de seguimiento, conjuntamente las metas para los indicadores de gestión clínica de la Tabla 1 para cada Paciente y el cronograma para su seguimiento.

Estas metas deber ser evaluadas con una periodicidad trimestral. Las metas de los indicadores de gestión clínica deben tener en cuenta: (i) la condición clínica del Paciente; (ii) las recomendaciones emitidas en las guías y protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social, y sus actualizaciones; (iii) las metas establecidas para Colombia en la CAC; y (iv) las condiciones cultures, socioeconómicas, de ubicación y otras que puedan incidir en el cumplimiento de las metas en cada Paciente.

Tabla 1 Indicadores de Gestión Clínica

N°	Nombre del indicador	Subdivisión	Cálculo y descripción	
1	Tasa de sangrado general en pacientes en profilaxis	Tasa de sangrado general en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo	Numerador	N° total de episodios de sangrado en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis.
			Denominador	N° total de pacientes con diagnóstico de hemofilia con inhibidores (alta respuesta) en manejo con profilaxis.
		Tasa de sangrado general de tipo espontaneo en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo	Numerador	N° total de episodios de sangrado de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis.
			Denominador	N° total de pacientes con diagnóstico de hemofilia con inhibidores (alta respuesta) en manejo con profilaxis.
		Tasa de sangrado general en pacientes en profilaxis sin inhibidores	Numerador	N° total de episodios de sangrado en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
			Denominador	N° total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
		Tasa de sangrado general de tipo espontáneo en pacientes en profilaxis sin inhibidores	Numerador	N° total de episodios de sangrado de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
			Denominador	N° total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
2	Tasa de sangrado articular en	Tasa de sangrado articular en pacientes con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis	Numerador	N° total de episodios de sangrado articular en pacientes hemofílicos con

	pacientes en profilaxis			inhibidores (alta respuesta) en profilaxis.
			Denominador	N° total de pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis.
		Tasa de sangrado articular de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis	Numerador	N° total de episodios de sangrado articular de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis.
			Denominador	N° total de pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis.
		Tasa de sangrado articular en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis	Numerador	N° total de episodios de sangrado articular en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
			Denominador	N° total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
		Tasa de sangrado articular de tipo espontáneo en pacientes sin inhibidores en profilaxis	Numerador	N° total de episodios de sangrado articular de tipo espontáneo en pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
			Denominador	N° total de pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.
3	Proporción de pacientes hemofílicos en profilaxis con artropatía hemofílica crónica	Proporción de pacientes en profilaxis con artropatía hemofílica crónica	Numerador	N° de pacientes hemofílicos en profilaxis con artropatía hemofílica
			Denominador	Total de pacientes hemofílicos en profilaxis.
4	Proporción de pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en manejo con profilaxis	Proporción de pacientes menores de 18 años con hemofilia severa sin inhibidores en manejo con profilaxis	Numerador	N° de pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en profilaxis.
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia severa sin inhibidores.
5	Proporción de pacientes evaluados por equipo interdisciplinario en el periodo	Proporción de pacientes evaluados por equipo interdisciplinario en el periodo	Numerador	N° de pacientes con hemofilia evaluados por un equipo interdisciplinario.
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia.
6	Atenciones por		Numerador	Sumatoria del número de atenciones por hematología

	hematología en el periodo	Promedio de atenciones por hematología en pacientes con hemofilia leve – moderada		en los pacientes con hemofilia leve – moderada.
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia leve – moderada.
		Promedio de atenciones por hematología en pacientes con hemofilia severa	Numerador	Sumatoria del número de atenciones por hematología en los pacientes con hemofilia severa.
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia severa.
7	Atenciones por odontólogo en el periodo	Promedio de atenciones por odontología en pacientes con hemofilia – leve – moderada	Numerador	Sumatoria del número de atenciones por odontología en los pacientes con hemofilia leve – moderada.
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia leve – moderada.
		Promedio de atenciones por odontología en pacientes con hemofilia – leve – moderada	Numerador	Sumatoria del número de atenciones por odontología en los pacientes con hemofilia severa.
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia severa.
8	Tasa de hospitalización por sangrado en pacientes con hemofilia	Tasa de hospitalización por sangrado en pacientes con hemofilia en manejo con profilaxis.	Numerador	N° de pacientes con hemofilia en manejo con profilaxis que fueron hospitalizados.
			Denominador	Total de pacientes con Hemofilia en manejo con profilaxis.
		Tasa de hospitalización por sangrado en pacientes con hemofilia en manejo episodios.	Numerador	N° de pacientes con hemofilia en manejo episodios que fueron hospitalizados.
			Denominador	Total de pacientes con Hemofilia en manejo episodios.
9	Porcentaje de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar	Porcentaje de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar.	Numerador	N° de pacientes hemofílicos en manejo con profilaxis que se infunden de forma independiente en el hogar.
			Denominador	N° total de pacientes hemofílicos en profilaxis reportados.
10	Porcentaje de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con	Porcentaje de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería.	Numerador	N° de pacientes hemofílicos que se infunden en el hogar con asistencia de enfermería.
			Denominador	N° total de pacientes hemofílicos reportados en el periodo.

	asistencia de enfermería			
11	Porcentaje de pérdida en el seguimiento de los pacientes hemofílicos.	Porcentaje de pérdida en el seguimiento de los pacientes hemofílicos.	Numerador	Número de pacientes hemofílicos reportados como en abandono en el periodo.
			Denominador	Número total de pacientes hemofílicos reportados en el periodo.
12	Proporción de pacientes con desarrollo de inhibidores en el periodo.	Proporción de pacientes con hemofilia A que desarrollaron inhibidores de alta respuesta.	Numerador	Número de pacientes con hemofilia A que presentaron inhibidores de alta respuesta.
			Denominador	Total de pacientes con hemofilia A que tienen prueba de inhibidores.
13	Incidencia de artropatía en pacientes con hemofilia A	Incidencia de artropatía en pacientes con hemofilia A	Numerador	Número de pacientes con hemofilia A que presentaron diagnóstico de artropatía durante el periodo de reporte.
			Denominador	Número total de pacientes con hemofilia A.
14	Adherencia a la atención integral en pacientes en profilaxis	Adherencia a la atención integral en pacientes en profilaxis con hemofilia severa	Numerador	Total de personas que cumplen con adherencia en el periodo con hemofilia severa.
			Denominador	Total de personas en el periodo con hemofilia severa.

Cláusula 16 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo por **TRES (3) AÑOS** contados a partir a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano ; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **DOCE (12) MESES** si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga , por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **dos (2) proveedores** aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse

con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **DOCE (12) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento y allegada a Colombia Compra Eficiente por **UN (1) AÑO** más y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 20.**

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Si una Entidad Compradora cuenta con vigencias futuras por un término superior al plazo del Acuerdo Marco, la orden de Compra podrá extenderse por el termino de dichas vigencias futuras. El proveedor debe ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Acuerdo Marco si menos de **DOS (2)** de los Proveedores del del Acuerdo Marco están en capacidad de suministrar los bienes y servicios definidos.

Cláusula 17 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 18 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con

la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

(i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
(ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 31.**

Cláusula 19 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 20 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 20.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 20.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

20.1 Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo\ \frac{\$30.000.000}{Número\ Total\ de\ Proveedores\ Vinculados\ al\ Acuerdo} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MÁS**. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

20.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

Cláusula 21 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los numerales 11.1 al 11.36 de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 22** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 23**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 11.37 al 11.68 de la **Cláusula 11** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la

cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 22** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 23.**

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 22 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

22.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1 al 11.36 la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

22.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.37 al 11.69 la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 23 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 al 11.36 de la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.37 al 11.68 la **Cláusula 11** del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 24 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

24.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

24.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

24.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 25 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la **Cláusula 2** de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 26 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 28 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 29 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 30 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 31 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico **agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co** para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			**PROVEEDOR 1**	
Nombre:			Nombre:	
Cargo:			Cargo:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	
PROVEEDOR 2			**PROVEEDOR N**	
Nombre:			Nombre:	
Cargo:			Cargo:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	

Cláusula 32 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

31.1 Los Estudios y Documentos Previos.
31.2 El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-044-01-2021** y sus anexos.
31.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
31.4 Los siguientes Anexos:
Anexo Definiciones.
Anexo Técnico.

Cláusula 33 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

32.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

32.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29.

32.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

32.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 34 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 35 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 36 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 37 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección **CCENEG-044-1-2021.**

		Firma
Elaboró:	Julián Ortegón Fernández – Yohana Barrera- Estructurador Joa Sirley Gaitán-Abogada	
Revisó:	Nombre – cargo	
Aprobó:	Nombre Subdirector de Negocios	
Aprobación Subdirector:	Nombre Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento.	